

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números suelto, á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3553

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica, con fecha 18 del corriente, la Real orden que sigue:

«El Ministerio de Estado manifiesta á este Centro que, por acuerdo entre los Gobiernos de S. M. el Rey (que Dios guarde) y el de S. M. Británica, cuando un demente pobre inglés sea admitido en un manicomio ó establecimiento análogo, las autoridades civiles deberán participarlo al Cónsul de su nación más inmediato, para que adopte las disposiciones necesarias para su repatriación á expensas de ella; obligándose el Gobierno inglés á la reciprocidad.»

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 22 de Noviembre de 1907.

—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 3552

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 16 del actual, comunica á esta Junta la orden siguiente:

«Los aumentos de sueldo reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos han originado un movimiento de personal constante, y como consecuencia de ello, la existencia de deudas por diferencias de sueldo que deben ser acreditados á muchos Maestros á quienes no han sido abonados por falta de crédito presupuestado ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos; y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aun no les han sido satisfechas, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios,

he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, que le encargo procure hacer cumplir puntualmente, á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones que deben merecer atención preferente:

1.ª Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.ª Los Maestros á quienes se adeude por las atenciones de personal de su Escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.º de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponda, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se le adeudan.

3.ª Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniendo á ellas los justificantes necesarios conforme á las Instrucciones generales dictadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.ª Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones, y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada, aquellas que comprendan haberes devengados y no perci-

bidos desde 1.º de Enero de este año á 30 de Junio por diferencias de sueldo, como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.ª Si las reclamaciones que se hagan y los haberes que se adeuden á los Maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los Habilitados formulado y remitido á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan; pero el Habilitado deberá manifestar al señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que las remitió.

6.ª A los veinte días de publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó en su caso, los oficios antes referidos.

7.ª El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes deberá disponer que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.ª Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibidos en la Junta provincial los oficios de los Habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.º de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeu-

den á los Maestros de la provincia, en la siguiente forma:

Obligaciones de personal que se adeudan á los Maestros de primera enseñanza de esta provincia.

Desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906 . . .	»
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907	»
TOTAL	»

A esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los Habilitados á que se refiere el número 5.º

9.ª Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Lo que en cumplimiento de las mismas he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los Maestros de las Escuelas públicas y Habilitados de ellos.

Córdoba 21 de Noviembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Manuel Cano y Cueto.—El Secretario, Rafael González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3555

Número del expediente 6 296

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emiliano Costi, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Conquista*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Conquista y paraje conocido por Cañada Redondilla, propiedad de la señora doña María Cecilia Moreno; linda al N. con el camino de Torrecampo, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de granito de unos dos metros de anchura que hay un metro al S. de la era empedrada de dicha propiedad; desde dicho punto al E. 45º S. 100 metros y primera estaca; de primera N. 45º E. 500 y segunda; de segunda O. 45º N. 200 y tercera; de tercera S. 45º O. 1.500 y cuarta; de cuarta E. 45º S. 200 y quinta, y de quinta á primera

1.000, para cerrar el perímetro solidado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3555

Número del expediente 6 297

Hago saber: que por don Juan J. García, en nombre de los señores L. M. Köhler y C.ª, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Noviembre de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje denominado Oreganal y cerro de las Minillas, lindando por E. y N. en 300 y 200 metros, respectivamente, con la *Mina núm. 9*, teniendo próxima por S. O. *La Esperanza*, núm. 4.133. Los rumbos se refieren al N. verdadero. Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón S. O., núm. 2, de la concesión *Mina núm. 9*, núm. 5.500, que se encuentra en un cercado de Miguel Márquez, y desde él se medirán 300 metros N. 19º 38' E. y primera estaca, en la línea O. de la mina citada; á los 100 metros de esta O. 19º 38' N. la segunda; á los 800 metros de esta S. 19º 38' O. la tercera; á los 100 metros de esta E. 19º 38' S. la cuarta; á los 100 metros de esta S. 19º 38' la quinta; á los 200 metros de esta E. 19º 38' la sexta; á los 600 metros de esta N. 19º 38' E. la séptima, y de séptima á primera 200 al O. 19º 38' N., para cerrar el perímetro solidado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3567

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 19 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre actual,

con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos	0 27
Ración de cebada de 4 kilogramos	0 88
Idem de paja de 6 idem	0 30
Kilogramo de carbón	0 13
Idem de leña	0 04
Litro de aceite	1 05
Idem de petróleo	0 92

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, R. Conde.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 3566

Don Felipe Pozzi y Gentón, Presidente de esta Audiencia territorial

Hago saber: que cotejados los nombres de los Jueces y Fiscales municipales publicados en los *Boletines oficiales* del territorio de esta Audiencia con los datos que existen en la Secretaría de Gobierno, han resultado en el de esa provincia los errores que constan en la rectificación que sigue, los cuales se hacen públicos para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sevilla 19 de Noviembre de 1907.—Felipe Pozzi.

Rectificaciones.

Palma del Rio.—Dice don Juan Morales. Debe decir, don Manuel Morales.

Montilla.—Dice Fiscal, don Manuel Navarro. Debe decir suplente, don Manuel Navarro.

Montilla.—Dice Fiscal suplente, don Francisco de Salas. Debe decir Fiscal, don Francisco de Salas.

Pedro Abad.—Dice don Rafael Pérez Rosas. Debe decir don Rafael Pérez Porras.

Santaella.—Dice don Antonio Palma Gómez. Debe decir don Juan de Llamas Salamanca.

Belalcázar.—Dice don Juan Manuel Martín. Debe decir don Juan Manuel Molera.

Santa Eufemia.—Dice don Antonio Bejarano Ruda. Debe decir don Antonio Bejarano Ruiz.

Sevilla 19 de Noviembre de 1907.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Mur.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 3536

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concedida autorización á este Ayuntamiento para utilizar arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto municipal del año próximo, é intentada sin resultado la agremiación,

por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se saca á primera subasta, á venta libre, dicho arbitrio, per la cantidad de 5.266'65 pesetas que importan las especies de la segunda tarifa de consumos gravadas, con inclusión del premio de cobranza, en la forma siguiente:

Paja de cereales, garrofas, hierbas y pastos para el ganado: cupo 2.250 pesetas; 3 por 100 de cobranza 67'50 pesetas; total 2.317'50 pesetas.

Leña: cupo 2.863'25 pesetas; 3 por 100 de cobranza 85'90 pesetas; total 2.949'15 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar á los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, en la sala Capitular del Ayuntamiento, y hora de las diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que aparecen del pliego correspondiente.

En este primer remate sólo se admitirán proposiciones que cubran el tipo. Si quedase desierto por falta de licitadores, á los diez días siguientes, y sin nueva publicación de edictos, se celebrará el segundo remate en el mismo sitio, hora y condiciones, pero siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Doña Mencía 18 de Noviembre de 1907.—Francisco Barea.

Núm. 3536

Hago saber: que á los diez días siguientes al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, y hora de diez á doce de su mañana, el arriendo, en subasta pública, por el sistema de pujas á la llana, de los arbitrios establecidos sobre el uso de pesas y medidas, ocupación de los puestos en la plaza y vía pública y el de los derechos establecidos sobre el degüello de reses en el matadero público, por el año próximo de 1908, tipos que á continuación se expresan y condiciones que aparecen del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado al arbitrio que se pretenda rematar, cuyo resguardo, así como la cédula personal del licitador, se presentarán en sobre cerrado, acompañando á la proposición, escrita en papel de la clase 11.ª, que ha de presentar el licitador, redactada conforme al modelo que se inserta. Los pliegos de proposiciones ha de tenerse en cuenta que han de ser uno para cada servicio de los que se propongan rematar.

Si este primer remate resultara desierto por falta de licitadores, á los diez días se celebrará un segundo, en el mismo sitio, hora y ante la misma Comisión, en el que durante la primera hora se admitirán proposiciones por los mismos tipos de la primera subasta; de no haber postores se destinará media hora á admitir proposiciones con baja de una tercera parte,

y caso de no haber rematantes, la última media hora se destinará a admitir proposiciones sin sujeción a tipo.

Tipos.

Arbitrio de pesas y medidas, 6.001 pesetas.

Ocupación de puestos en la plaza y vía pública, 1.000 pesetas.

Derechos de degüello de reses en el matadero público, 125 pesetas.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con las demás circunstancias que expresa la adjunta cédula personal, expone: que habiendo visto el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y estando conforme con las en él consignadas para el arriendo del arbitrio de para el año próximo de 1908, propone para el mismo la cantidad de pesetas céntimos.

Doña Mencía 18 de Noviembre de 1907.—Francisco Barea.

BENAMEJI

Núm. 3565

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término, para el año próximo de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Benameji 19 de Noviembre de 1907.—Francisco Ramírez.

AGUILAR

Núm. 3568

Don Eloy Lucena de la Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que conforme se había anunciado, el día 17 del corriente tuvo lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos y recargos de consumos de esta ciudad para el año de 1908.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado en los edictos de 2 del corriente proposición alguna que cubriera el tipo fijado, se anuncia un segundo remate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 3 del próximo mes de Diciembre, de doce a las catorce.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de 118 744'04 pesetas; el arrendamiento solo podrá comprender el año inmediato de 1908, por dichas dos terceras partes.

El pliego de condiciones que obra en el expediente se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en ella es necesario depositar previamente el 5 por 100 de la suma antes expresada, y no hallarse comprendido en ninguno de los casos que preceptúa el art. 229 del Reglamento.

Aguilar a 21 de Noviembre de 1907.—Eloy Lucena.—El Secretario, José A. Lucena.

ALMEDINILLA

Núm. 3570

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal, y previa autorización del señor Administrador de Hacienda, se sacan a pública licitación, con venta exclusiva, los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1908, sobre los grupos de líquidos y carnes de todas clases.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día de aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente edicto, a las doce de la mañana, bajo el tipo total de pesetas 15.835'72 los líquidos, 4.691'54 las carnes y condiciones que obran en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Almedinilla 18 de Noviembre de 1907.—A. Vega.

RUTE

Núm. 3571

Don Manuel Mangas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 20 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arrendamiento durante el año de 1908 de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en sus ramos de medida de granos, pesos y romanos y medida de líquidos que no han sido arrendados en la primera por falta de licitadores, habiendo sido el tipo base para ésta la cantidad de 10.700 pesetas, y admitiéndose en la segunda proposiciones que cubran el 75 por 100 de la referida suma.

En el mismo día y hora de las tres de la tarde se celebrará subasta para arrendar durante el año de 1908 el servicio de guardería rural, por el tipo de 6.080 pesetas, que se abonarán al rematante por mensualidades vencidas.

Los pliegos de condiciones de una y otra se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, y las proposiciones en pliegos cerrados tendrán que ajustarse al modelo adjunto.

Rute 18 de Noviembre de 1907.—Manuel Mangas.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña en unión del documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional prevenida, se ha enterado del

pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta hoy el servicio (ó el arbitrio) de, y hallándose conforme con todas ellas ofrece realizarlo por la suma anual de pesetas, (expresada en letra.)

Fecha (en letra) y firma del proponente.

VILLA DEL RIO

Núm. 3561

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio, así como el padrón de carruajes y caballerías de lujo, para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones a que diere lugar.

Lo que se hace público para la general inteligencia de este vecindario.

Villa del Río 20 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Molleja.

DOS TORRES

Núm. 3562

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término que ha de regir en el año próximo de 1908, queda expuesta al público, por plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho con vengan y sean pertinentes.

Dos Torres 19 de Noviembre de 1907.—Juan Castro.

POZOBLANCO

Núm. 3563

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen favorable del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la ley, a fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Pozoblanco 20 de Noviembre de 1907.—Angel Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3564

Don Manuel García Pedrajas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, que ha de regir en el año próximo de 1908, queda expuesta al público por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Almodóvar del Río 20 de Noviembre de 1907.—Manuel García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3518

Don José Muñoz Bocabegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el Escribano que refrenda se siguen autos a instancias del Procurador don Juan Ramírez Cas-tuera, en nombre de don Joaquín Portal Miranda, sobre adjudicación de bienes quedados por fallecimiento de don Joaquín Ramírez Gallardo, que fué natural de Dos Torres, en esta provincia, y cuyos bienes consisten en inmuebles, de los cuales, por su testamento otorgado en esta ciudad con fecha diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta, ante el Escribano público don Antonio Barroso, deja por herederos de la mitad de ellos a sus hermanos que vivan al tiempo del fallecimiento que instituyó, doña Francisca de Paula Victoria Alonso y Barrero y quienes representen los derechos de los otros sus hermanos que hayan fallecido, dividiéndolos todos entre sí con igualdad, sin atender a estirpes.

En su consecuencia, por virtud del presente se llama a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan a deducirlo en forma en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose saber, a los efectos legales, que el demandante don Joaquín Portal Miranda es nieto de doña Isabel Ramírez Gallardo, hermana del testador y madre de don Sebastián Portal Ramírez, padre del recurrente, y ambos fallecidos.

Dado en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos siete.— José Muñoz Bocabegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3519

Don José Muñoz Bocabegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Carlos Collantes y Arce, Notario público, natural de Madrid, que murió en esta ciudad intestado, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacerse constar que se han presentado ya solicitando la declaración de herederos su hermana doña María Teresa Collantes y Arce, y sus sobrinos carnales doña María de la Concepción, doña María de la Paz, doña María del Carmen, doña María Josefa, don Rafael, doña María del Rosario y doña María de los Dolores Collantes y Menéndez de Luarda, y su viuda doña Asunción López y Angulo, por sus derechos como cónyuge superviviente.

Dado en Córdoba a doce de No-

viembre de mil novecientos siete.— José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3516

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente, hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal á instancia del Procurador don Francisco José Bello Criado, contra don Juan Algaba Muñoz, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días y tipo de su aprecio, la cuarta parte de casa embargada en estos autos, que es la siguiente:

La cuarta parte proindivisa de la casa número cincuenta y dos de la calle Tercia, de esta villa, que linda por la derecha entrando con casa de Rafael Jiménez Lara, por la izquierda con la de los herederos de José Aranda y por la espalda con la de Pedro Millán Navajas, apreciada en seiscientos cincuenta pesetas 650

El remate tendrá lugar el día seis del próximo Diciembre, á las catorce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, lo menos, el diez por ciento del aprecio, en el lugar destinado por la ley para ello, y pueden hacerse posturas con la cualidad de ceder, y en autos obran los documentos necesarios para el otorgamiento de la escritura.

Y para conocimiento del público se fija este y otro de igual tenor en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Dado en Castro del Río á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Rafael del Río.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

Núm. 3517

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado municipal á instancia de don José Ortuño Climent, contra don Lucas Luque Bello, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días y tipo de su aprecio, las fincas embargadas en estos autos, que son:

Una suerte de tierra calma, sita en el partido de Juan Martín, de este término, de cabida de una fanega, igual á veinte y una áreas y veinte y dos centiáreas, que linda por Levante con plantonar de don Vicente Mazuelo; Mediodía con Juan Clavero García de Dios; Poniente con la de don Rafael Fernández López Teribio, y por el Norte con plantones de Alonso Moreno Osuna, que está hoy dicha finca de olivar, apreciada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas 475

Otra suerte de tierra calma en el mismo partido y de igual cabida que la anterior, que linda por Levante y Poniente con plantones de don Rafael Fernández López Teribio; Mediodía con los de Alonso Ganancias, y por el Norte con parcelas que de esta finca fueron disgregadas y adjudicadas á

José Clavero García de Dios, puestas también de olivar, apreciadas en cuatrocientas setenta y cinco pesetas 475

El remate tendrá lugar el día cinco del próximo Diciembre, á las catorce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio y se admitirán con la cualidad de ceder; para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento de su aprecio, que se depositará en el lugar destinado por la ley.

Para conocimiento del público se fija este y otro de igual tenor en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Castro del Río á once de Noviembre de mil novecientos siete.—Rafael del Río.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3559

Don Antonio Zurita Solano, Juez municipal de esta población.

Por el presente se eita á los herederos de José Galán Marín, fallecido en Fernán Núñez el veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de inscribir á su favor don Fernando Baena Romero, de estos vecinos, de una casa en Fernán-Núñez, calle San Marcos número cincuenta y uno, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Galán Marín.

Dado en Fernán Núñez á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Antonio Zurita.—Por mandado del señor Juez: el Secretario, José Saro.

CABRA

Núm. 3514

Don Diego Carrión y Orral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del siete del actual fueron robados seis cerdos de la propiedad de Vicente Jiménez López, vecino de Doña Mencía, cuyos animales fueron sacados del corral donde se hallaban abriendo un portillo en una de las paredes del mismo, sin que se tenga noticia, hasta ahora, del autor ó autores de indicado hecho ni del paradero de los semovientes robados.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de repetidos semovientes cuyas señas se expresarán al final, y á la averiguación y captura de los autores del hecho, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren dichos cerdos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez y seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de los cerdos.

Cinco de ellos negros y una jara, como de seis arrobas de peso cada uno de ellos, con un agujero en una de las orejas y la otra rasgada y con hierro V. en la nalga izquierda.

ANUNCIO

Núm. 3576

La Comisión organizadora nombrada por la mayoría de los propietarios de este término para gestionar, por todos sus trámites, el establecimiento de una Comunidad de Labradores con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1898, hace público por el presente que habiendo sido definitivamente aprobadas sus Ordenanzas por el señor Gobernador civil de la provincia, procede á constituir la Comunidad, y advierte que los que deseen excusarse de formar parte en la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la dicha ley y el 25, 26 y 27 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, deberán dirigir sus solicitudes, documentadas, al Sindicato, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las referidas solicitudes se entregarán, dentro del plazo señalado, en la Secretaría de la Comisión organizadora ó en la del Sindicato, si ya éste se encontrase constituido, calle Amador de los Ríos, núm. 62.

Baena 13 de Noviembre de 1907.—El Presidente de la Comisión organizadora, Francisco Valverde y Perales.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de acitunas.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

PRESUPUESTOS

Los repartimientos de rústica y urbana se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.